
	Reglamento de Junta Directiva	Versión
		1
		<u>Fecha de Aprobación</u>
		22 de abril de 2021

**Reglamento de Junta Directiva
LATAM LOGISTIC PROPERTIES, S.A.**

	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril de 2021

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LATAM LOGISTIC PROPERTIES (EN ADELANTE “COMPAÑÍA” Y/O “LLP”)

El presente Reglamento para la Junta Directiva y sus miembros (el “Reglamento”) de LATAM LOGISTIC PROPERTIES S.A. (“LLP” o “Compañía”), fue adoptado por la Junta Directiva en sesión del 15 de abril de 2021.

El objeto del presente Reglamento es el de regular los temas que corresponden a la Junta Directiva como, por ejemplo, sus funciones, convocatoria, decisiones y reglas de conducta, de tal manera que los miembros de la Junta Directiva cuenten con la información suficiente para ejercer sus derechos y llevar a cabo las reuniones. Así, se busca compilar los principios y normas que rigen el funcionamiento de la Junta Directiva de la Compañía para generar una mayor facilidad en su gestión, de la mano con transparencia, eficacia y certeza en su actuar.

El presente Reglamento será aplicable a las actuaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva y tiene carácter vinculante para todos ellos, por lo que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento. La Junta Directiva de LLP vigilará que los miembros que la conforman cumplan las medidas pertinentes para que el Reglamento sea oportunamente conocido por los accionistas de LLP y el público inversor en general.

Las disposiciones incluidas en el presente Reglamento se entenderán como complementarias a las establecidas en la Ley, el Pacto Social y el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía. En caso de haber contradicciones, prevalecerá lo establecido en el Pacto Social de la Compañía.


El presente Reglamento rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva, el día 15 de abril de 2021.

1. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Compañía tendrá una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros, todos estos elegidos por la Asamblea General de Accionistas, sin suplencias.

Los miembros de la Junta Directiva se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Miembros Independientes: quienes, como mínimo, cumplen con los requisitos de independencia establecidos en este Reglamento y demás reglamentación interna expedida por la Compañía para considerarlos como tales, independientemente del accionista o grupo de accionistas que los haya nominado y/o votado. Se considerarán miembros independientes aquellas personas que en ningún caso sean:

	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril de 2021


- i. Empleado o directivo de la Compañía o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
 - ii. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Compañía o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
 - iii. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Compañía o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
 - iv. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Compañía. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
 - v. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la Compañía.
 - vi. Persona que reciba de la Compañía alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.
- b) Miembros Patrimoniales: quienes no cuentan con el carácter de independientes y son accionistas personas jurídicas o naturales de la Compañía, o personas expresamente nominadas por un accionista persona jurídica o natural o grupo de accionistas, para integrar la Junta Directiva.

Por lo menos, tres (3) de los miembros de la Junta Directiva serán Miembros Independientes. Los miembros de la Junta Directiva que sean elegidos como Miembros Independientes se comprometerán por escrito, a aceptar el cargo y mantener su condición de independientes durante el ejercicio de sus funciones. Si por algún motivo pierden esa calidad, deberán renunciar al cargo y la Compañía podrá convocar a reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, para que sean reemplazados.

2. PERÍODO DE DESIGNACIÓN

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por períodos de dos (2) años. Todos los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos indefinidamente.

Si no seriere nueva designación de los miembros de la Junta Directiva, se entenderá

	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril de 2021

prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe una nueva designación. Los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que establezca la Ley para este efecto.


3. DERECHOS Y DEBERES

3.1 Los miembros de la Junta Directiva tendrán los siguientes derechos:

- a) Derecho de Información. Los miembros de la Junta Directiva recibirán información completa y puntual sobre las decisiones que deban adoptar en cada reunión. Igualmente, tendrán derecho a solicitar al Director Ejecutivo de la Compañía, aquella información adicional que consideren necesaria para la adopción de sus decisiones, salvo en los casos en los cuales dicha información deba permanecer bajo reserva para la protección de los intereses de la Compañía.
- b) Derecho a Contar con el Auxilio de Expertos. La Junta Directiva podrá solicitar al Director Ejecutivo la contratación de un experto idóneo e independiente que emita las opiniones que la misma requiera en relación con cualquier asunto de su competencia, cuando lo considere necesario para informarse adecuadamente sobre las decisiones de su competencia.
- c) Derecho de Retribución. Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a recibir retribución por su asistencia a las reuniones de este órgano y las sesiones de los comités en los cuales sean designados, de conformidad con las directrices y límites señalados en la Política de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones de LLP.
- d) Derecho de Inducción y Entrenamiento Permanente. El Director Ejecutivo presentará todos los años a los miembros de la Junta Directiva, para su aprobación, un plan de capacitación anual, en el cual se tengan en cuenta temas relacionados con sus deberes, obligaciones y responsabilidades, así como asuntos que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva. Cuando un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, el Comité de Gobierno Corporativo, Cumplimiento y Riesgo coordinará el proceso de inducción, el cual incluye la puesta a disposición de la información necesaria para que adquiera conocimientos suficientes respecto de la Compañía y su industria, así como la información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y funciones del cargo.

3.2 Los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir con los siguientes deberes:

- a) Deber de Diligencia y Cuidado. Todo miembro de la Junta Directiva deberá desempeñar su cargo con la diligencia de una buena persona de negocios, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas, poniendo todo su conocimiento, previsión y diligencia en


	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril de 2021

las gestiones propias de la actividad, como si fueran las suyas propias. En consecuencia, todo miembro de la Junta Directiva debe (i) llevar a cabo todas sus acciones de manera que no advierta ningún daño previsible; y, (ii) estar atento y ser prudente en la toma de decisiones a nivel de la Junta Directiva, actuar de buena fe y realizar suficientes investigaciones para proporcionar una base lógica para sus decisiones, en el entendido de que incumple su deber de cuidado cuando actúa de manera negligente o sabe que las consecuencias de una acción podrían ser perjudiciales para la Compañía.

- b) Deber Fiduciario. El deber fiduciario obliga a los miembros de la Junta Directiva a actuar exclusivamente en el mejor interés de la Compañía, lo que incluye su compromiso con la lealtad absoluta, la debida diligencia, el cuidado razonable, la transparencia de cualquier tipo de conflicto de interés y la confidencialidad. Cada miembro de la Junta Directiva tiene un deber fiduciario con la Compañía y sus accionistas.
- c) Deber de Lealtad. La obligación de “ser leal” exige que los miembros de la Junta Directiva reconozcan fidelidad a la Compañía y pongan los intereses institucionales por encima de los propios. Este deber conlleva el cumplimiento de las siguientes obligaciones: (i) evitar actos que generen conflictos de interés; (ii) tratar con confidencialidad la información que reciben en ejercicio de su cargo; (iii) no utilizar indebidamente la información privilegiada para obtener provecho para sí o para terceros; y, (iv) proteger los secretos de la Compañía. El deber de lealtad se incumple cuando un miembro de la Junta Directiva pone su interés personal por delante de la Compañía, realiza transacciones inapropiadas que benefician a un miembro de la Junta Directiva o se beneficia personalmente de la información confidencial compartida en las reuniones de dicha Junta.
- d) Deber de No Competencia. Los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de participar directamente o por intermedio de terceros, en su interés o en el de otras personas, en actividades que impliquen competencia con la Compañía, salvo que exista autorización expresa del órgano corporativo competente.
- e) Deber de No Uso de los Activos Sociales. Los activos de la Compañía deben ser utilizados en beneficio de la misma y de todos sus accionistas. Los miembros de la Junta Directiva deben abstenerse de hacer uso de los activos sociales en beneficio propio o para beneficio de un tercero en detrimento de LLP y de los accionistas.

3.2.1 Los miembros de la Junta Directiva deben actuar de manera ética, acorde con las exigencias normativas aplicables a quienes desempeñen funciones de administración en sociedades comerciales. De esta forma, deben obrar, no solo dentro del marco de la legislación aplicable, sino bajo el principio de la buena fe, acatando además los principios que constituyen los valores de la Compañía. En consecuencia, los miembros de la Junta Directiva tienen la obligación de abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- a) Violar las disposiciones legales, y celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, operaciones con los accionistas o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los


	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril de 2021

límites legales y los establecidos en la normativa interna de LLP.

- b) Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito u efecto la evasión fiscal.
- c) No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia Financiera de Colombia deba entregarse al público o a los clientes para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas.
- d) Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse registrado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando la ley así lo exija.
- e) Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, o no colaborar con las mismas.
- f) Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- g) Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia Financiera de Colombia sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia, y en general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

4. PROCESO DE NOMINACIÓN Y REMOCIÓN


- 4.1 El proceso de nominación de los miembros de la Junta Directiva de la Compañía se regirá por las siguientes disposiciones:
 - a) El Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones, como órgano de apoyo de la Junta Directiva, será el encargado de proponer y revisar los criterios personales y profesionales que deban seguirse para la composición de la Junta Directiva, entre otros, honorabilidad, formación académica y trayectoria profesional.
 - b) Se dará aplicación al sistema de cociente electoral para la elección de los miembros de la Junta Directiva, a cuyo efecto se dividirá el número de votos válidos emitidos por el número de miembros a designar. El escrutinio se comenzará por la lista más votada y luego por orden descendente, declarando electos de cada lista el número de nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma. Si quedaren puestos, por designar, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándoles en el mismo orden descendente. En caso de empate de residuos se decidirá por suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral. No podrá repetirse, el nombre de un candidato en una misma lista.

	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril de 2021

c) Como excepción a la aplicación del sistema de cociente electoral para la elección de los miembros de la Junta, los nuevos accionistas de la Compañía podrán nominar y designar hasta dos (2) miembros independientes de la Junta, de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Este derecho está reservado única y exclusivamente a los cinco (5) nuevos accionistas con mayor porcentaje de participación en el capital suscrito y pagado de la Compañía, siempre que cumplan con los criterios establecidos a continuación (“Nuevos Accionistas”):
 - a) Todos sean personas jurídicas.
 - b) En conjunto, representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital suscrito y pagado de la Compañía.
2. En caso de que los Nuevos Accionistas representen el diez por ciento (10%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, estos podrán nominar y designar un (1) miembro independiente de la Junta.
3. En caso de que los Nuevos Accionistas representen el veinte (20%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, estos podrán nominar y designar dos (2) miembros independientes de la Junta.
4. Los candidatos propuestos bajo este régimen extraordinario deberán cumplir con el perfil y los criterios de selección establecidos por el Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones de la Compañía.
5. Los Nuevos Accionistas solo podrá ejercer este derecho una (1) vez por año calendario y de forma conjunta. Este derecho estará también condicionado al cumplimiento de las formalidades establecidas en la Política de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones de la Compañía.
6. Siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en esta sección, todos los accionistas de la Compañía deberán emitir su voto en la reunión de la Asamblea de Accionistas para permitir la designación del miembro o los miembros independientes.

Los miembros independientes que resulten electos por este sistema excepcional, estarán sujetos a los mismos derechos y deberes vinculantes al resto de los miembros de Junta elegidos por el sistema de cociente electoral

	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril de 2021

4.2 Los miembros de la Junta Directiva y los dignatarios de la Compañía (Director Ejecutivo, Director Financiero y Secretario General) podrán ser removidos de sus cargos en los siguientes casos:

- a) Desempeño negligente de sus funciones.
- b) Incumplimiento de sus obligaciones y deberes de conformidad con lo dispuesto en el Código de Gobierno Corporativo, este Reglamento o demás documentos internos de la Compañía.
- c) Ausencia injustificada a tres (3) reuniones de la Junta Directiva, en el caso de los miembros de dicho órgano.
- d) Comisión de actos graves que afecten el desarrollo de los negocios de la Compañía, su reputación o cuando pongan en riesgo los intereses de la Compañía.
- e) Incursión en supuestos de fraude, conflicto de interés permanente, incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.

4.2.1 La remoción de los miembros de la Junta Directiva deberá ser acordada por la Asamblea General de Accionistas. En casos graves, el Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones podrá proponer su separación inmediata del cargo, resolución que deberá ser aprobada por la Junta Directiva por mayoría calificada de cinco (5) miembros.


4.2.2 La remoción del Director Ejecutivo y el Director Financiero deberá ser acordada por la Junta Directiva, por recomendación previa del Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones, resolución que deberá ser aprobada por mayoría calificada de cinco (5) miembros.

4.3 En caso de que existan vacantes en la Junta Directiva por renuncia, destitución, muerte o incapacidad, cada vacante será reemplazada igualmente conforme las reglas del sistema de cociente electoral establecidas en esta sección.


5. FUNCIONES INDELEGABLES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones indelegables de la Junta Directiva las siguientes:


- a) Aprobar y dar seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, los objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la Compañía y/o sus subordinadas.
- b) Definir la estructura de gobierno de la Compañía y/o sus subordinadas.
- c) Aprobar los Lineamientos o Políticas Financieras y de Inversión de la Compañía y/o sus subordinadas.
- d) Aprobar la Política de Remuneraciones de la Alta Gerencia, la cual deberá estar atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo.

	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril de 2021

- e) Aprobar negocios de la Compañía y/o sus subordinadas, según se define en el Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento de la Junta Directiva y la Política de Delegación de Autoridad de la Compañía.
- f) Recomendar a la Asamblea General de Accionista la recompra de acciones propias de la Compañía.
- g) Aprobar la entrada, salida o cierre de operaciones de la Compañía en nuevos países fuera de Latinoamérica y El Caribe, directamente o a través de sus subsidiarias.
- h) Aprobar o rechazar la recomendación del Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones respecto a la designación o remoción del Director Ejecutivo y Director Financiero de la Compañía, así como determinar su retribución y evaluar su desempeño, igualmente en atención a las recomendaciones del Comité Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones.
- i) Aprobar la inscripción de las acciones de la Compañía en una Bolsa de Valores o Registro Nacional de Valores y Emisores en cualquier jurisdicción, siempre que la Asamblea General de Accionistas haya decidido realizar una emisión sin sujeción al derecho de preferencia en la suscripción.
- j) Aprobar las acciones legales que correspondan contra los miembros de la Alta Gerencia para exigir su responsabilidad.
- k) Designar los miembros del Comité de Auditoría y aprobar su reglamento interno de funcionamiento.
- l) Aprobar el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Asamblea General de Accionistas.
- m) Aprobar los Reglamentos de Suscripción y Colocación de Nuevas Acciones de la Compañía.
- n) Aprobar la Política de Gobierno Corporativo de la Compañía.
- o) Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía, en el cual se describirá la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la Compañía y sus subordinadas, y los principales cambios producidos.
- p) Aprobar la Política de Comunicación de la Compañía con los accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.


	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril de 2021

- q) Aprobar la Política de Riesgos de la Compañía, así como conocer y monitorear periódicamente los principales sus riesgos y la exposición efectiva de LLP y sus subordinadas a los límites máximos de riesgo definidos, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance, en su condición de responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la Compañía, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, así como del planteamiento de acciones correctivas en caso de desviaciones.
- r) Aprobar y verificar los sistemas de control interno de la Compañía, incluyendo las operaciones con empresas *off shore*, que deberán hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado la misma Junta Directiva.
- s) Aprobar la Política de Sucesión de la Alta Gerencia.
- t) Proponer la Política de Sucesión de la Junta Directiva para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.
- u) Aprobar las políticas de la Compañía relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “*whistleblowers*”.
- v) Aprobar las restantes políticas que la Junta Directiva estime necesarias para los mejores intereses de la Compañía.
- w) Aprobar los sistemas retributivos de los miembros de la Alta Gerencia, así como sus cláusulas de indemnización.
- x) Crear comités especializados, tales como el Comité de Gobierno Corporativo, Cumplimiento y Riesgos y el Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones, así como aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités y de cualquier otro que se cree en el futuro.
- y) Proponer la Política de Retribuciones de la Junta Directiva para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.
- z) Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga, que por su complejidad pongan en riesgo la transparencia de la Compañía.
- aa) Conocer los conflictos de interés entre la Compañía y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, de conformidad con la Política y Procedimiento de Conflictos de Intereses de la Compañía.

	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril de 2021

- bb) Conocer y, en caso de impacto material, aprobar las operaciones que la Compañía realiza con accionistas que por sí solos o en virtud de acuerdo con otros accionistas, sean titulares de derechos de voto que superan el veinte por ciento (20%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, o representados en la Junta Directiva, así como con los miembros de la Junta Directiva, la Alta Gerencia, o con personas a ellos vinculadas (operaciones con partes vinculadas), así como con empresas subsidiarias, según los términos establecidos en la Política de Operaciones con Partes Vinculadas de la Compañía.
- cc) Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva de la Compañía, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación para la cual se puede considerar la participación de asesores externos.
- dd) Actuar como enlace entre la Compañía y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha de LLP.
- ee) Supervisar la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna de la Compañía con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y del Director Ejecutivo.
- ff) Supervisar la información financiera y no financiera de la Compañía que debe hacerse pública periódicamente.
- gg) Supervisar la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna.
- hh) Supervisar la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas en la Compañía y sus subordinadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas.
- ii) Controlar periódicamente el desempeño de la Compañía y del giro ordinario de los negocios.
- jj) Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la Compañía.
- kk) Aprobar el marco de referencia de relaciones institucionales entre la Compañía y sus subordinadas.
- ll) Aprobar cualquier otra política que la Junta Directiva estime necesaria para los mejores intereses de la Compañía y sus accionistas.

Las funciones de la Junta Directiva tendrán un enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la LLP, las sociedades subordinadas y el conglomerado en su conjunto.

	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		Fecha de Aprobación 22 de abril de 2021

Asimismo, la política de la Junta Directiva fomentará la delegación del giro ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, liderado por el Director Ejecutivo, a los fines de concentrar su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.


6. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta elegirán de entre sus miembros, un Presidente. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Compañía y/o sus empresas subordinadas.
- b) Impulsar la acción de gobierno de la Compañía, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- c) Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.
- d) Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Director Ejecutivo y el Secretario General.
- e) Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario General.
- f) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas, y manejar los debates.
- g) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- h) Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
- i) Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los comités, excepto su propia evaluación.

7. SECRETARIO GENERAL

El Secretario General será designado por la Junta Directiva por períodos de dos (2) años, a propuesta del Director Ejecutivo con informe previo del Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones. El Secretario General podrá ser o no miembro de la Junta Directiva. El Secretario General podrá ser reelecto indefinidamente.

	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		Fecha de Aprobación 22 de abril de 2021

Las funciones del Secretario General son las siguientes:

- a) Realizar la convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas.
- b) Realizar la entrega en tiempo y forma de la información que soliciten la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas.
- c) Conservar la documentación social, incluyendo los libros de actas, de registro y correspondencia general de la Compañía.
- d) Reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- e) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en el Pacto Social y demás normativa interna de la Compañía.

8. REUNIONES

La Junta Directiva de la Compañía aprobará anualmente un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.


La Junta Directiva se inclinará por celebrar entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año, con un mínimo de cuatro (4) reuniones ordinarias, a razón de una (1) cada tres (3) meses. Por lo menos, una (1) de estas reuniones, tendrá un foco claramente orientado a la definición y seguimiento del plan estratégico de la Compañía.

El Director Ejecutivo de la Compañía participará, en calidad de invitado, en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y su presencia o asistencia será considerada como requisito formal para la validez de las reuniones de la Junta Directiva.

Los miembros de Junta Directiva podrán requerir el apoyo, puntual o de forma permanente, de otros miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

8.1 Tipos de Reuniones

8.1.1 Reuniones No Presenciales

	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril de 2021

La Junta Directiva podrá válidamente deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales, sean estas ordinarias o extraordinarias, a través de medios electrónicos que permitan la participación de todos los miembros de la Junta Directiva y garanticen la simultaneidad, interactividad e integralidad entre la comunicación de todos los participantes. Cuando se hace referencia a “todos los miembros”, se entiende que se trata de quienes participen en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido en el Pacto Social y este Reglamento.

8.1.2 Reuniones Mixtas

La Junta Directiva podrá válidamente deliberar y decidir mediante la realización de reuniones mixtas en las que algunos de sus participantes asistan físicamente (presencialmente) y otros virtualmente (no presencialmente); La convocatoria a las reuniones no presenciales o mixtas deberá señalar los medios tecnológicos que serán utilizados y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los miembros de la Junta Directiva, miembros de los Comités Auxiliares, o miembros de la Alta Gerencia para la participación virtual, sin perjuicio de las instrucciones necesarias para quienes asistan físicamente en caso de que la reunión sea mixta;

8.2 Convocatoria


Las reuniones serán convocadas por el Secretario General, quien actuará como Secretario de la Junta Directiva.

La convocatoria de la Junta Directiva se hará con diez (10) Días Hábiles de antelación a la respectiva reunión, por medio de correo electrónico. Con la convocatoria, se hará llegar a los miembros de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, la documentación e información necesaria para las discusiones que serán objeto de la agenda prevista. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario General, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega, debe primar la calidad frente a la cantidad. Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional que requieran los miembros de Junta Directiva, la cual deberá ser tramitada a través del Director Ejecutivo de la Compañía.

La Junta Directiva se podrá reunir sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros y el Director Ejecutivo de la Compañía.

Los miembros de la Junta deberán participar en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta, incluyendo aquellas sesiones ordinarias y extraordinarias que celebren los comités de los cuales formen parte. Sin embargo, ante circunstancias excepcionales, podrán hacerse representar en dichas reuniones y sesiones por medio de proxy electrónico.

8.3 Quórum Deliberatorio

	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril de 2021

La Junta Directiva podrá deliberar con la presencia de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando haya un miembro independiente.

La presencia del Director Ejecutivo no será computada para el cálculo del quórum deliberatorio.

8.4 Quórum Decisorio

La Junta Directiva podrá adoptar decisiones válidas con la mayoría de los miembros presentes en la reunión. No obstante, se requerirá mayoría calificada con el voto afirmativo de cinco (5) miembros de la Junta Directiva para la adopción de las siguientes decisiones:


- i. Aprobar negocios de la Compañía y/o sus subordinadas, que según se define en el Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento de la Junta Directiva y la Política de Delegación de Autoridad de la Compañía, requieren de mayoría calificada.
- ii. Aprobar la entrada, salida o cierre de operaciones de la Compañía en nuevos países fuera de Latinoamérica y El Caribe, directamente o a través de sus subsidiarias.
- iii. Aprobar o rechazar la recomendación del Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones respecto a la designación o remoción del Director Ejecutivo y Director Financiero de la Compañía, así como determinar su retribución y evaluar su desempeño, igualmente en atención a las recomendaciones del Comité Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones.
- iv. Aprobar las acciones legales que correspondan contra los miembros de la Alta Gerencia para exigir su responsabilidad.
- v. Designar los miembros del Comité de Auditoría y aprobar su reglamento interno de funcionamiento.
- vi. Aprobar el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Asamblea General de Accionistas.

En ningún caso, la presencia del Director Ejecutivo no será computada para el cálculo del quórum deliberatorio.

8.4 Actas de Reunión

De las reuniones, se levantarán actas completas, firmadas por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario General, quien actuará como Secretario de la Junta Directiva, y en ellas se dejará constancia de lo siguiente:

- a) Número de secuencia cronológica.
- b) Modalidad (presencial, remota o mixta) y la fecha de la reunión.

	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril de 2021

- c) Nombre de los asistentes.
- d) Asuntos tratados, dejando constancia de los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones, así como de las razones de conformidad o disconformidad tenidas en cuenta para la toma de las mismas.
- e) Decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, incluyendo los votos emitidos para cada caso.

Las actas de las reuniones serán firmadas, después de aprobadas, por el Presidente de la Junta Directiva y Secretario General, serán asentadas en libro legal correspondiente, el cual podrá llevarse de manera electrónica. La Junta Directiva podrá aprobar que las actas de la Compañía sean firmadas digitalmente y que el libro digital sea almacenado, administrado y respaldado a través de un servicio de almacenamiento virtual. Serán igualmente válidas aquellas actas de reunión firmadas en contrapartidas o documentos duplicados, las cuales una vez firmadas por todas las partes que correspondan, constituirán un único y mismo instrumento. Las firmas en las actas de reuniones podrán ser manuscritas, escaneadas, digitales o electrónicas y, en consecuencia, los suscribientes no podrán desconocer sus firmas, independientemente de la modalidad utilizada, cuando hayan sido incorporadas por ellos en un acta.

También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva, cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su conformidad, otorgándoles un plazo prudencial para emitir su opinión respecto a los temas objeto de decisión. Estas decisiones deberán de contar con la opinión por escrito del Director Ejecutivo.


Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los participantes puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

En el caso de reuniones no presenciales, el Secretario General contará con un plazo no mayor de ocho (8) Días Hábiles contados a partir del día siguiente a la celebración de la reunión, para gestionar las firmas en el acta correspondiente.

En caso de que la Junta Directiva apruebe que el libro legal llevado digitalmente, el Secretario General será el encargado de administrar dicho libro digital y, en consecuencia, será el responsable de almacenar las actas en orden cronológico, así como de elaborar y mantener a disposición de las partes interesadas, un índice sobre dichas actas que contenga como mínimo la numeración del acta, fecha de reunión y un breve resumen de su contenido.

9. INFORMES

La Junta Directiva presentará anualmente a la Asamblea General de Accionistas junto con el Director Ejecutivo, los informes sobre la gestión y administración de riesgos de la Compañía, y sobre cualquier otro tema que le solicite la Asamblea General de Accionistas, incluyendo el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía, previa revisión e informe favorable del

	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril de 2021

Comité Auditoría.

10. RETRIBUCIÓN

La Política de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones de la Junta Directiva establecerá la cuantía y modalidad de pago de los honorarios anualmente que se pagarán a los miembros de la Junta Directiva por su participación en las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como en las sesiones de los comités en los cuales sean designados.

La Política de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones de la Junta Directiva podrá eventualmente establecer sistemas retributivos a los Miembros Independientes y Patrimoniales que incorporen opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de las acciones de la Compañía.

El Director Ejecutivo o cualquier otro oficial de la Alta Gerencia no devengará honorarios adicionales por su participación en las reuniones de la Junta Directiva y sus comités.

La Compañía asumirá los costos razonables y necesarios para que los miembros de la Junta Directiva puedan ejercer adecuadamente sus funciones, los cuales serán definidos en la Política de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones de la Junta Directiva.


11. COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tendrá un Comité de Auditoría cuyo propósito será el que se indique más adelante. En adición al Comité de Auditoría, para eficientizar el ejercicio de sus funciones y toma de decisiones, la Junta Directiva podrá crear en su seno comités especializados, temporales o permanentes, los cuales actuarán como órganos de estudio y apoyo en materias específicas, con capacidad de presentar propuestas a la Junta Directiva y, eventualmente, ejercer por delegación ciertas funciones.

Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones, los Miembros Independientes serán siempre la mayoría.

11.1 Comité de Auditoría

La tarea principal del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables y, en general, la revisión de la arquitectura de control de la Compañía, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por LLP.

	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril de 2021

El Comité de Auditoría estará conformado por tres (3) Miembros Independientes sin suplentes, quienes serán designados por la propia Junta Directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros de este comité, elegirán entre sus miembros, a su Presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias. Fungirá como Secretario, el Secretario General de la Compañía.

11.2 Comité de Gobierno Corporativo, Cumplimiento y Riesgos

La tarea principal del Comité de Gobierno Corporativo, Cumplimiento y Riesgos es asistir a la Junta Directiva en sus funciones y responsabilidades de: (i) proponer y supervisar las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la Compañía; y, (ii) supervisar la gestión de riesgos de la Compañía.

El Comité de Gobierno Corporativo, Cumplimiento y Riesgos estará conformado por tres (3) miembros sin suplentes, quienes serán designados por la propia Junta Directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros de este comité, elegirán entre sus miembros, a su Presidente, quien será un miembro independiente y tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias. Fungirá como Secretario, el Secretario General de la Compañía.


11.3 Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones

La tarea principal del Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y retribución de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia.

El Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones estará conformado por tres (3) miembros sin suplentes, a saber: dos (2) Miembros Independientes y un (1) Miembro Patrimonial, quienes serán designados por la propia Junta Directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros de este comité, elegirán entre sus miembros, a su Presidente, quien será un miembro independiente y tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias. Fungirá como Secretario, el Secretario General de la Compañía.

12. PREVENCIÓN, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los miembros de la Junta Directiva deberán comunicar al Comité de Auditoría cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pudieran tener frente al interés de la Compañía, la participación que tuvieran en una sociedad con el mismo, análogo o complementario género


	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril de 2021

de actividad al que constituye su objeto social y los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización, por cuenta propia o ajena de operaciones del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social.

En todo caso, los miembros de la Junta Directiva deben informar al Comité de Auditoría las relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, o con la Compañía, sus proveedores o cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés, resultando a su cargo el deber de consultar al Comité de Auditoría aquellas situaciones generadoras de eventuales conflictos de interés, la cual conceptuará y resolverá el potencial conflicto con base en lo establecido por la Política de Conflicto de Interés de la Compañía.

13. DIRECTOR EJECUTIVO

- 13.1 El Director Ejecutivo de la Compañía será designado por la Junta Directiva por tiempo indefinido, conforme la propuesta del Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones. El Director Ejecutivo no podrá ser miembro de la Junta Directiva.
- 13.2 El Director Ejecutivo será el representante legal de la Compañía y tendrá a su cargo la gestión, administración y ejecución del giro ordinario de los negocios de la Compañía y sus subsidiarias. En consecuencia, el Director Ejecutivo será el responsable de:
- a) Desarrollar e implementar las políticas y estrategias operativas de la Compañía y adoptar decisiones de alto nivel con respecto a las mismas.
 - b) Desarrollar la cultura y visión de la Compañía, así como fijar sus metas a corto y largo plazo, evaluando periódicamente el éxito de las operaciones de la Compañía y sus niveles de desempeño.
 - c) Liderar el proceso de crecimiento, expansión y atracción de nuevos negocios para la Compañía y sus subsidiarias, así como identificar y estructurar nuevas oportunidades que permitan afianzar su posicionamiento en los mercados en los cuales opera.
 - d) Tomar las decisiones de negocio, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Código de Gobierno Corporativo y la Política de Delegación de Autoridad de LLP.
 - e) Actuar como principal vocero de la Compañía, de conformidad con la Política de Comunicaciones de LLP.
 - f) Nombrar y destituir los miembros de la Alta Gerencia y ejecutivos claves de la Compañía, previo informe del Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones, salvo el caso del Director Financiero y el Secretario General, así como evaluar su desempeño.

	Reglamento de Junta Directiva	Versión 1
		<u>Fecha de Aprobación</u> 22 de abril de 2021

14. DISPOSICIONES FINALES

14.1 Aprobación

El presente Reglamento y sus modificaciones serán aprobadas por la Junta Directiva. Las modificaciones deberán comunicarse a la Asamblea General de Accionistas y al organismo de control como información relevante.

14.2 Interpretación y Modificación

Corresponde a la Junta Directiva interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación de este Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

El presente Reglamento desarrolla lo previsto por el Pacto Social en relación con la Junta Directiva, y debe interpretarse por la misma en consonancia con ellos y con las disposiciones legales que resulten de aplicación. Su interpretación estará a cargo de la misma Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Compañía podrá modificar el presente Reglamento cuando lo considere necesario o conveniente para el interés social.

14.3 Vigencia

Este Reglamento, el cual forma parte del Gobierno Corporativo de LATAM LOGISTIC PROPERTIES, S.A., será aplicable a partir de la reunión de Junta Directiva siguiente a aquella en la cual se obtenga su aprobación y se publicará en la página Web.